Contrato de custodia y administración de instrumentos financieros

En el lugar y fecha indicados más abajo, por un lado, Banco de Sabadell, S.A., con NIF A08000143, que tiene su dirección en Sabadell, Plaça de Sant Roc, número 20, inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo/I.R.U.S. 1000152932861, folio 873, hoja B-1561, con código L.E.I. SI5RG2M0WQQLZCXKRM20, con dirección de correo electrónico infoBS@bancsabadell.com y dirección de Internet: www.bancsabadell.com. (a partir de ahora, nos referiremos a Banco Sabadell como el "**Banco**"). En este documento, el Banco estará representado por las personas que firman el Contrato (a las que llamaremos "**personas apoderadas**"). Por otro lado, estás tú, como titular (a partir de ahora, nos referiremos a ti como el "**Titular o Cliente**"). Tú y el Banco os reunís para firmar este Contrato.

El Banco está supervisado por el Banco de España y está inscrito en su registro con el número 0081. La sede del Banco de España está en Madrid, en la calle Alcalá, 48, 28014 (Madrid). Puedes encontrar más información en www.bde.es

Como el Banco presta servicios de inversión, también está supervisado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que es el supervisor de los mercados de valores y está en la calle Edison, 4, 28006 (Madrid). Su dirección de Internet es www.cnmv.es

Para que entiendas mejor este Contrato, los conceptos que aparecen escritos en *cursiva* los tienes explicados en el glosario que acompaña a este documento. Si tienes alguna duda, pregúntanos. ¡Estaremos encantados de ayudarte!

El Banco y el Cliente (a partir de ahora, nos podremos referir a ellos, en conjunto, como las "**Partes**") reconocen que tienen la capacidad legal para firmar este Contrato y para poder cumplir con sus obligaciones. Ambos están de acuerdo en firmarlo con las siguientes condiciones:

260127142415-76192703849242063467
VAC0111E

Sabadell

Condiciones Particulares

Código Cuenta Valores (CCV)			
Entidad	**Oficina**	**D.C.**	**Número de cuenta**

Código Cuenta Corriente relacionada (CCC)			
Entidad	**Oficina**	**D.C.**	**Número de cuenta**

Domicilio	
Tipo de firma	
Lugar y fecha de formalización	

Quiero que el Banco me envíe las comunicaciones en el idioma que he elegido, y a través de los canales que he indicado:

Idioma	
Correo electrónico	
SMS al número de teléfono	
Canal de comunicación	Si tienes BSOnline o el servicio de banca a distancia de BS, recibirás todas las comunicaciones a través de este servicio, a menos que el Banco decida enviarlas a través de comunicaciones electrónicas (esto es, a través de la dirección de correo electrónico, PUSH o SMS) o por correo postal

2601271142415-7619270384924206346 7

Sabadell

Datos del/la Titular

Nombre y NIF	
Tipo de vínculo	
% propiedad	
% *usufructo*	

Comisiones

Ver comisiones en el Anexo

2601271424 15-7619270384924206 3467

Sabadell

Condiciones Generales

Canales para la contratación

Puedes firmar este Contrato en persona o a través de cualquier canal a distancia que el Banco tenga disponible.

El término "firmar" hace referencia tanto a la firma manuscrita, cuando firmas el Contrato en papel en cualquiera de nuestras oficinas, como a la firma electrónica, cuando lo firmas por un medio electrónico. Las dos firmas son igual de válidas.

Si firmas el contrato por un medio electrónico, tu firma electrónica será equivalente a la firma manuscrita y, cumpliendo lo establecido en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, significará que aceptas su contenido y que has recibido una copia del Contrato. La aceptación del documento servirá como "recibí" por parte del Titular.

1ª Objeto y finalidad del Contrato

Este Contrato regula el servicio de *custodia y administración* y/o depósito de tus *instrumentos financieros*, representados en forma de *anotaciones en cuenta* como de *títulos físicos*. Estos instrumentos financieros pueden ser negociados en *mercados, organizados* o no, españoles o extranjeros.

Además, el Contrato también incluye el registro e información de posiciones y movimientos en *Instituciones de Inversión Colectiva* (IICs) que el Cliente mantenga o suscriba a través del Banco.

Estos servicios se llevarán a cabo a través de la *Cuenta de Valores* identificada con el código que se indica en las Condiciones Particulares, abierta a nombre del Cliente. En esta Cuenta se registrarán todas las posiciones y todos los movimientos que se produzcan en cada momento sobre tus instrumentos financieros.

2ª Obligaciones del Banco

El Banco se compromete a cuidar, guardar y conservar tus instrumentos financieros. El Banco actuará de manera responsable para proteger y ejercer tus derechos sobre los instrumentos financieros custodiados y/o anotados. Esto incluye gestionar el cobro de intereses y *dividendos*, así como gestionar la amortización (devolver el valor de los instrumentos financieros en su fecha de vencimiento) de los instrumentos financieros en sus fechas de vencimiento. Para poder hacerlo, la entidad que paga los intereses o dividendos o amortiza los activos tiene que haberlo anunciado con antelación suficiente.

3ª Utilización de Cuentas Globales

Siempre que la ley lo permita, y cuando sea más sencillo por razones prácticas o más económico usar *cuentas globales* (llamadas "cuentas ómnibus"), el Banco tomará las medidas necesarias para que tus instrumentos financieros estén siempre identificados como tuyos, es decir, para que estén segregados de los activos que son propios del Banco y del Subcustodio. Para ello, el Banco llevará un registro detallado de cuáles son tus instrumentos financieros y tus operaciones en curso.

2601271424 15 - 76192703849242063467

El Banco te advierte de que, el uso de cuentas globales en algunos países implica que, la propiedad formal de los activos y los derechos asociados a ellos puede que le sea reconocida al Banco (es decir, al titular de la cuenta global), en lugar de a ti, como Cliente del Banco.

El Banco te advierte también de manera clara de que la falta de individualización de las cuentas globales puede suponer riesgos de pérdida, daños y perjuicios en los instrumentos financieros. Esto puede ocurrir, especialmente, en *situaciones concursales*, de insolvencia o de mal funcionamiento de los Subcustodios. Esta situación puede hacer que se te restrinja la disponibilidad de los instrumentos financieros, que disminuya su valor o, incluso, que los pierdas. En estos casos, el Banco solo sería responsable si no cumple con lo acordado en esta cláusula.

En caso de insolvencia o mal funcionamiento del Subcustodio puede producirse riesgo de pérdidas, daños y perjuicios con relación a los Instrumentos Financieros o sus rendimientos, incluida la imposibilidad de su recuperación inmediata, deterioro del valor o incluso perdida de los Instrumentos Financieros, siguiendo la legislación aplicable, ten en cuenta que las medidas de separación de los activos (es decir, separar los activos que son tuyos de los que son del Banco) podrían no ser suficientes para identificar plenamente los instrumentos financieros que son tuyos. Así, puede que sea complicado separar tus activos del patrimonio del subcustodio concursado, y permitir que te los devuelvan rápidamente o que los traspasen a otro Custodio o Subcustodio. Esto podría dificultar que te reconozcan los derechos que tienes sobre tus instrumentos financieros. Podría ser necesario contar con la colaboración del Titular de la cuenta global (que normalmente será el Banco) hasta que se resuelva el expediente concursal o el desacuerdo correspondiente.

El Banco te informa de que los Subcustodios internacionales pueden exigir, para aceptar la prestación de sus servicios, *derechos de retención, garantía, realización* o disposición sobre tus instrumentos financieros para mitigar su riesgo en caso de que no se cumplan las obligaciones económicas del Contrato de Subcustodia.

Si tus cuentas contienen instrumentos financieros o fondos y están sujetos a la legislación de un país que no pertenece a la Unión Europea, tus derechos sobre ellos, en relación con la propiedad y la insolvencia, pueden ser diferentes a los que tendrías si dependieran de la legislación de un país miembro de la Unión Europea. Lo dispuesto en párrafos anteriores también es aplicable en este caso.

El Banco te informa de que, según la legislación de la Unión Europea, los depósitos de instrumentos financieros que tengas en cuentas abiertas en entidades de crédito están protegidos por sistemas de indemnización o garantía. El límite y las condiciones las establece cada Estado miembro. Ahora bien, ten en cuenta que, fuera de los países de la Unión Europea, estos depósitos podrían no estar protegidos por sistemas de garantía similares.

De acuerdo con la legislación española sobre protección de activos de clientes, el Banco te informa de lo siguiente: no se te garantiza ni el Banco se hace responsable de que te vayan a devolver tus instrumentos financieros en caso de insolvencia de cualquiera de los Subcustodios extranjeros. La responsabilidad del Banco se limita a valorar, analizar, seleccionar y controlar los Subcustodios extranjeros que haya designado, y a proporcionar a sus clientes información clara, completa y comprensible sobre los riesgos que asumen al contratar y depositar sus instrumentos financieros en el Banco cuando este utilice Subcustodios extranjeros.

2601271142415-76192703849242063467

Sabadell

Es importante que entiendas los riesgos que asumes al operar con instrumentos financieros extranjeros. Si no deseas asumir estos riesgos, o no aceptas la operativa descrita, deberás abstenerte de operar con ellos.

4ª Autorizaciones

El Banco te informará si las empresas que emiten los instrumentos financieros que tienes depositados y/o administrados por el Banco realizan operaciones financieras. Te avisará cuando te concedan derechos o cuando se necesite tu autorización.

Esta comunicación se hará a través de cualquiera de los canales establecidos en las Condiciones Particulares. Si se trata de instrumentos financieros extranjeros, el Banco te informará tan pronto como tenga todos los datos necesarios correspondientes a dichas operaciones.

El Banco seguirá tus instrucciones si las recibe a tiempo y en forma, y si es necesario, después de que hayas aportado los fondos necesarios. Si no, el Banco tomará la decisión que considere mejor para ti, siguiendo las normas de conducta de los intervinientes en los mercados de valores. Estas disposiciones también se aplican si no das instrucciones sobre los *derechos de suscripción* que puedan generar tus instrumentos financieros custodiados por el Banco.

5ª Subcustodia

Serás responsable ante el Banco y frente a terceros de que los Instrumentos Financieros que el Banco custodia o administra sean legítimos. El Banco custodia o administra los Instrumentos Financieros, a no ser que sean valores extranjeros o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva. En este caso, se aplicará lo que se dice en la condición general 3ª del Contrato.

Autorizas expresamente al Banco para que, en el caso de instrumentos financieros nacionales y para su mejor administración, estos puedan ser subcustodiados en cuentas individualizadas en otra entidad, de las cuales los Clientes serán debidamente informados, en cuyo caso el Banco responderá de la subcustodia y administración realizada por el Subcustodio frente a los Clientes, a salvo de lo dispuesto en las leyes.

Si la entidad que subcustodia o administra tus instrumentos financieros quiere usarlos para sus propias operaciones o para las de otro cliente, el Banco te informará previamente a través del canal de comunicación que hayas indicado en las Condiciones Particulares. También te avisará si esa entidad que los subcustodia quiere establecer acuerdos para *operaciones de financiación* de valores con dichos instrumentos. Además, te detallará las obligaciones y responsabilidades de la entidad que subcustodia tus instrumentos financieros. Necesitará tu consentimiento expreso por escrito en todo caso, antes de hacerlo.

6ª Titularidad

La Cuenta de Valores puede abrirse a nombre de una o de varias personas. Si hay varias personas, en las Condiciones Particulares se deberá especificar el régimen de disposiciones. Si no se especifica, el Banco entenderá que cualquiera de los titulares puede tomar decisiones sin la autorización del resto, entendiéndose que el tipo de firma es indistinta.

Los titulares deben informar al Banco cuando existan menores de edad o personas bajo tutela o sometidas a cualquier otra limitación, declinando el Banco toda responsabilidad en caso contrario. Los clientes (ya sean personas o empresas) que no vivan en España pueden ser

2601271142415-7619270384924206346 7

VAC0111E

titulares de este Contrato. Sin embargo, solo pueden compartir la titularidad con otra persona o empresa que viva en el mismo país.

Podrás autorizar a una o varias personas (es decir, darles poderes) para que actúen en tu nombre y te representen ante el Banco, pero en el ámbito estricto de los servicios de intermediación.

7ª Intermediación

El Banco gestionará las instrucciones y órdenes que le envíes. Si la Cuenta de Valores tiene varios titulares y la firma es indistinta, significará que todos los Titulares ejercen los derechos de manera independiente e individual y dan órdenes al Banco sin necesitar la autorización del resto. Esto incluye comprar, vender, gravar o traspasar los activos, así como hacer otras operaciones relacionadas con ellos. Esta autorización también se aplica a las operaciones que se realicen a través del servicio de Banca a Distancia (por internet, por teléfono, etc.), o a través de otros medios de comunicación que estén disponibles en el futuro.

8ª Ejecución de las órdenes de valores

Desde el momento en que das la orden, estás obligado a entregar el efectivo o los instrumentos financieros para pagarlos. Esto significa que el Banco tiene una garantía financiera a su favor sobre dichos instrumentos o el efectivo para asegurarse de que cumples con tu obligación. La anotación contable (es decir, el registro de esa transacción) y la adquisición/transmisión de la titularidad de los instrumentos financieros solo se realizarán después de que se hayan pagado o entregado.

9ª Compensación centralizada de las operaciones mediante Entidad de Contrapartida Central (ECC)

Cuando se ejecute la orden de una operación en el mercado, la garantía de su buen fin se llevará a cabo a través de una *Entidad de Contrapartida Central* (ECC). Es una entidad que intermedia entre el comprador y el vendedor para gestionar el riesgo de contrapartida, es decir, la posibilidad de que una de las partes no cumpla con sus obligaciones.

El Banco es *miembro compensador individual* de BME CLEARING, S.A.U. ("BME CLEARING"; que tiene la condición de ECC). Esto significa que el Banco se encarga de que las operaciones se realizan de forma segura. Al realizar operaciones a través del Banco, aceptas seguir las normas de BME CLEARING, que puedes consultar en el siguiente enlace: https://www.bmeclearing.es/esp/Normativa/Reglamento

El Banco mantiene un registro de tus operaciones y posiciones sobre instrumentos financieros a través de una cuenta general de clientes. Esta cuenta está a nombre del Banco, pero está completamente separada de las operaciones y posiciones propias del Banco. Esto significa que, si el Banco se declara insolvente y como consecuencia BME CLEARING decidiera cerrar la cuenta general de clientes con segregación general (es decir, decidiera que todos los valores de clientes van a estar juntos, aunque separados de los del Banco), el saldo positivo de tu cuenta sería puesto a disposición del Banco a través del *administrador concursal*, por cuenta tuya, debiendo los saldos netos deudores ser asumidos por el Banco.
Tú puedes elegir mantener una cuenta con segregación individualizada (es decir, con tus valores separados de los del resto de clientes y de los del Banco) en BME CLEARING a través del Banco. En esta cuenta se registrarían solo tus operaciones y posiciones, sin juntarlas con las de ningún otro cliente. Para abrir este tipo de cuenta, debes aportar directamente las garantías individuales requeridas por la ECC y asumir los costes asociados. El Banco te

260127142415-76192703849242063467

VAC0111E

informará sobre estos costes antes de abrir la cuenta. Si decides abrir esta cuenta, debes confirmar tu elección por escrito.

10ª Cuenta vinculada

Los abonos (ingresos) y los cargos (pagos) que tengan que hacerse según este Contrato se harán en la Cuenta a la Vista que esté vinculada a la Cuenta de Valores, tal y como se menciona en las Condiciones Particulares. El Cliente autoriza al Banco para que pueda hacer estos abonos y cargos.

Además, para los cargos y los abonos derivados de la compra y venta de instrumentos financieros, el Cliente puede decidir si quiere *liquidarlos* mediante una *Orden de Movimientos de Fondos* (OMF) a través del Banco de España.

En el caso de instrumentos financieros extranjeros, puede haber una Cuenta a la vista vinculada para cada divisa. Deberás acreditar la previa y oportuna provisión de fondos en cada una de estas Cuentas para pagar las comisiones establecidas en la condición general 12ª. Si no indicas ninguna Cuenta a la vista vinculada o no se paga la operación por la vía de una Orden de Movimientos de Fondos, los abonos y pagos se harán en efectivo por caja.

Si el Cliente tiene una deuda vencida con el Banco que resulte del presente contrato, el Banco podrá compensar los créditos del Banco con los créditos de la parte deudora de conformidad con las estipulaciones previstas en los respectivos contratos de cuenta o activos. Si el impago se mantiene, el Banco puede vender, amortizar o reembolsar los Instrumentos Financieros necesarios para cubrir la deuda. Tendrá que requerir de pago al Cliente con 5 días de antelación. En caso de ser necesario, seguiría este orden, el cual puede ser cambiado si el Banco considera que es más favorable para el Cliente: *deuda pública, renta fija* nacional, *renta variable*, valores extranjeros de renta fija, valores extranjeros de renta variable, y otros Instrumentos Financieros. El sobrante en la ejecución o venta de los instrumentos financieros después de pagar la deuda con el Banco, estará disponible para el Cliente.

En operaciones de intermediación, el Banco no estará obligado a aceptar ninguna orden de compra mientras no haya fondos suficientes en la cuenta para atenderla. Además, las órdenes de venta solo podrán hacerse si tienes valores en tu Cuenta de Valores. El Banco tampoco aceptará tus órdenes si ya tiene órdenes pendientes de ejecutar en el mercado que consuman el saldo disponible en tu Cuenta.

Puedes cambiar la/s Cuenta/s a la vista vinculada/s si nos lo comunicas por escrito al menos quince (15) días naturales antes de que quieras que el cambio sea efectivo.

El Banco no se hace responsable de los cambios de titularidad de la/s Cuenta/s a la vista vinculada/s que se produzcan después de haber firmado este Contrato.

11ª Domicilio y comunicaciones

Te informaremos sobre los movimientos en tu Cuenta de Valores que alteren tu saldo. El Banco te comunicará el nuevo saldo a través del canal de comunicación que hayas elegido y en el plazo establecido para esa Cuenta.

Si no recibes esta información en el plazo previsto, deberás reclamarla al Banco en cuanto conozcas el movimiento. Si no nos la reclamas en quince (15) días naturales desde la fecha prevista, se entenderá que has recibido y aceptado la información y los movimientos de tu Cuenta y su saldo.

2601271142415-76192703849242063467

Si no hay movimientos en la Cuenta de Valores durante el año, el Banco te enviará, en enero del año siguiente la composición de tu Cuenta a 31 de diciembre del año anterior.

Si la cuenta tiene varios Titulares, la información enviada a uno de los Titulares se considerará enviada a todos, siempre que se haga en el domicilio o correo electrónico facilitado en el Contrato, o en el último comunicado por el Titular de correspondencia.

Todas las comunicaciones que el Banco te envíe se harán por el canal establecido. El Cliente puede cambiar el domicilio o el canal de comunicación avisando al Banco por escrito con 15 días de antelación. Solo será válido el último domicilio o canal de comunicación que nos hayas comunicado en los indicados plazos.

El Banco y el Cliente pueden guardar y archivar documentos, grabar conversaciones y registrar todas las comunicaciones y operaciones que se hayan hecho de forma electrónica o telefónica. Estos registros pueden usarse como prueba en procedimientos judiciales o extrajudiciales. Se pueden pedir copias o transcripciones de las grabaciones, que estarán sujetas al pago de una comisión, según lo establecido en las Condiciones Particulares.

12ª Comisiones

El Banco cobrará comisiones por administrar y custodiar tus valores, de acuerdo con las tarifas establecidas en el *Folleto de Tarifas Máximas de Operaciones y Servicios de Inversión*. Estas comisiones se descontarán directamente de tu/s Cuenta/s a la vista vinculada/s y su importe y frecuencia están especificados en las Condiciones Particulares o anexos.

El Banco puede cambiar las comisiones que se han acordado en este Contrato. Si lo hace, te lo comunicará por escrito a la dirección que conste en las Condiciones Particulares.

Si el cambio implica una rebaja en el importe de las comisiones, se aplicará inmediatamente, ya que se trata de una condición más beneficiosa para ti. Si el cambio implica un aumento en las comisiones, te informaremos con al menos un (1) mes de antelación antes de su aplicación. Durante ese periodo, puedes decidir si aceptas las nuevas condiciones, si cambias tu relación con el Banco o si cancelas el Contrato. Para cancelar el Contrato, debes enviarnos una carta conforme a lo dispuesto en la condición general 11ª antes de que se apliquen las nuevas condiciones, siempre y cuando nos hayas pagado todas las cantidades que debas según el Contrato.

El Banco podrá cambiar por su cuenta las condiciones de este Contrato por las siguientes razones: (i) si hay un cambio en la regulación, jurisprudencia o criterios administrativos o del supervisor; (ii) si aumentan los costes derivados de la prestación del servicio o que afecten al aspecto a modificar; (iii) si se produce un cambio en la situación económica o de mercado que comporte mayores costes o menor rentabilidad para el Banco; (iv) si se produce un cambio organizativo interno o derivado de cualquier operación de modificación estructural de sociedades o la aportación o transmisión de una parte del negocio o de una rama de actividad empresarial; (v) si se produce cualquier circunstancia objetiva o sobrevenida (es decir, inesperada) que lo justifique. En todo caso, el Banco te informará como mínimo dos (2) meses antes de que los cambios entren en vigor y tú podrás cancelar el Contrato sin coste alguno o terminar unilateralmente sin previo aviso en el supuesto de que se den razones válidas.

13ª Puesta a disposición de Instrumentos Financieros y fondos

El Banco se compromete a actuar rápidamente para proteger tus intereses en relación con los instrumentos financieros y fondos custodiados y/o administrados bajo este Contrato. Se

asegurará de que puedas disponer lo más pronto posible de tus instrumentos financieros y fondos. Ten en cuenta que los límites sobre el régimen jurídico de las empresas o entidades que prestan servicios de inversión son los establecidos en el Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión. En cada momento se seguirá la normativa vigente.

El Banco se compromete a abonar los importes resultantes de la venta o los rendimientos generados por los instrumentos financieros, siempre que estén libremente disponibles. Este pago se realizará, como máximo, el siguiente día laborable al día en que los fondos estén disponibles para el Banco. En caso de que el emisor de los instrumentos financieros y/o de los fondos se declare insolvente y no pueda pagar lo que debe, será responsabilidad del Titular tomar las acciones necesarias, incluso legales, para reclamar las cantidades pendientes.

14ª Información básica sobre protección de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento	Banco de Sabadell, S.A. con domicilio social en Plaça de Sant Roc, nº. 20, en Sabadell, código postal 08201.
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos	DataProtectionOfficer@bancsabadell.com

Finalidades y legitimación

La finalidad principal es la gestión y el desarrollo del contrato basada su legitimación en la propia ejecución del contrato. En caso de que otorgue su consentimiento, sus datos se tratarán para la elaboración de perfiles con fines comerciales. Para el resto de las finalidades ver el siguiente apartado sobre Información adicional.

Destinatarios

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el caso que haya otorgado su consentimiento en virtud de un acuerdo específico establecido con el Banco.

Procedencia de los datos

Los datos objeto de tratamiento son los facilitados por el/los Titular/se y los que se derivan de la propia operativa. En cuanto a los datos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias procedentes de Sistemas Comunes de Información Crediticia y, en el caso de que se lo haya autorizado, datos que obren en entidades del grupo Banco Sabadell o terceras entidades y Tesorería General de la Seguridad Social.

Tratamiento de datos en caso de incumplimiento de obligaciones dinerarias

El/los Titular/es queda/n informado/s de que en caso de no producirse el pago de las obligaciones dinerarias que se prevean en el contrato a favor del Banco, en el término previsto para ello, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a Sistemas comunes de información crediticia para su inclusión en los respectivos ficheros (ASNEF; BADEXCUG; CIRBE; RAI) relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. En el caso de personas físicas deberán cumplirse a tal efecto los requisitos previstos en el artículo 20 de la

2601271424 15 - 76192703849242063467

Sabadell

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. En el "Anexo información detallada sobre protección de datos de carácter personal" se detallan en cada momento los Sistemas de información crediticia en los que el Banco participa.

Derechos

Puede dirigirse por escrito a la unidad Derechos Protección de Datos del Banco a través de su domicilio social u oficinas o a través de la dirección de correo electrónico siguiente: Ejercicioderechosprotecdatos@bancsabadell.com, con la finalidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad y para ejercitar el derecho a oponerse a decisiones individuales automatizadas que puedan afectarle significativamente o comportarle efectos jurídicos, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la UE 2016/679. Asimismo, en el caso que el interesado lo entienda necesario puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) con el fin de salvaguardar sus derechos.

Derecho de acceso	Es tu derecho a dirigirte a quien está tratando tus datos para que te diga qué datos personales tuyos está tratando, para qué, a quién se los va a comunicar, durante cuánto tiempo los va a conservar, etc.
Derecho de rectificación	Es tu derecho a que quien está tratando tus datos corrija cuanto antes aquellos que no estén correctos o sean incompletos, si es que falta algo.
Derecho de oposición	Es tu derecho a negarte a que traten tus datos personales en determinadas circunstancias. Por ejemplo, te puedes negar a que te envíen publicidad por correo electrónico.
Derecho de supresión	También llamado "derecho al olvido", es tu derecho a pedir a quien está tratando tus datos que los borre. Solo puedes pedir que borren tus datos en determinadas circunstancias: por ejemplo, cuando ya no hagan falta para aquello para lo que te los pidieron.
Derecho de limitación del tratamiento	Es tu derecho a pedir a quien está tratando tus datos personales que no los trate en determinadas circunstancias.
Derecho a la portabilidad	Es tu derecho a pedir a quien está tratando tus datos personales que te los envíe todos para que te los puedas llevar a otro sitio.

2601271142415-7619270384924206346

Derecho de oponerte a decisiones individuales automatizadas	Es tu derecho a pedir a quien está tratando tus datos que estos no sean tratados solo de forma automática (por ejemplo, por un algoritmo) cuando dicho tratamiento tenga consecuencias legales para ti (por ejemplo, que no te den un préstamo porque un algoritmo ha considerado que no eres solvente y ningún humano ha revisado esa decisión). En estos casos, tienes derecho a pedir que una persona revise la decisión del algoritmo.

Información adicional: Puede/n obtener información adicional en el Anexo publicado en la web del Banco (www.bancsabadell.com, apartado "Información a clientes" "Anexo información detallada sobre protección de datos de carácter personal") o en cualquiera de las oficinas del Banco.

15ª Obligaciones fiscales y fallecimiento del Titular

En cuanto a las operaciones relacionadas con este Contrato, el Banco proporcionará a la Administración Tributaria la información necesaria, de acuerdo con las normas fiscales vigentes en cada momento.

Si el Titular falleciera, sus herederos y los demás Titulares del Contrato deberán informar al Banco del fallecimiento. Hasta que el Banco reciba esta información, las órdenes que se realicen con posterioridad a dicho fallecimiento serán responsabilidad del que las haya dado.

Una vez que los herederos o los demás Titulares informen al Banco del fallecimiento del Titular, el acceso a los fondos del fallecido estará sujeto al cumplimiento de las leyes vigentes, especialmente en lo que se refiere al pago del impuesto de sucesiones.

Si los Titulares no viven en España, deberán cumplir con las declaraciones establecidas para impuestos, como el de renta de no residentes y el de patrimonio.

16ª Fondo de Garantía de Depósitos

El Banco forma parte del sistema español de garantía de depósitos en entidades de crédito, según lo establecido en el Real Decreto Ley 16/2011, de 14 de octubre. Este Real Decreto establece la creación del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito y su normativa de desarrollo.

El Fondo de Garantía de Depósitos ofrece una garantía de hasta 100.000 euros por cliente y entidad. Este supuesto sucederá cuando el inversor no recupere los valores o instrumentos financieros como consecuencia de las situaciones previstas en la normativa que regula el Fondo de Garantía de Depósitos. En ningún caso se cubrirán las pérdidas de valor de la inversión.

El Titular puede obtener información adicional sobre los sistemas de garantía en la web www.bancsabadell.com. Al firmar este Contrato, el Cliente acepta que el Banco le facilite la información adicional y le redirija a la página web del Banco para su consulta.

17ª Incentivos

Puesto que el Banco se encarga de la administración y custodia de los activos, puede recibir o pagar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios con el fin de mejorar la calidad del servicio que te presta. En estas operaciones buscará siempre tu beneficio.

2601271424 15 - 76192703849242063467
VAC0111E

Siempre que quieras, puedes consultar la existencia, la naturaleza y el importe (o el método para calcular el importe si no se puede determinar) de estos beneficios en la página web del Banco:
https://www.grupbancsabadell.com/corp/es/sobre-el-grupo/cumplimiento-normativo.html

Además, tienes derecho a pedirnos información detallada sobre estos incentivos en persona en cualquiera de nuestras oficinas o a través de los canales de comunicación que el Banco tenga disponibles en cada momento.

18ª Duración del Contrato

Este Contrato es de duración indefinida. Es decir, no tiene fecha de fin.

Sin embargo, el Cliente puede terminarlo si avisa al Banco según la condición general 11ª y cumple antes con las obligaciones pendientes. Estas obligaciones incluyen el pago de comisiones, los gastos por operaciones pendientes y las tarifas correspondientes al período actual. Si hay instrumentos financieros en la Cuenta de Valores, se debe especificar la entidad y la nueva Cuenta de Valores a la que se transferirán. Se deberán pagar los gastos y comisiones que se apliquen según el folleto de tarifas vigente.

El Banco puede terminar el Contrato avisando a los Titulares según la condición general 11ª, con al menos un (1) mes de antelación. Si se producen impagos de comisiones, si hay riesgo de crédito, si se incumplen las normativas sobre prevención del blanqueo de capitales o de abuso de mercado, en todos estos casos, la terminación puede ser inmediata.

Si la Cuenta de Valores tiene saldo cero durante más de un año, el Banco puede considerar que el Contrato ha terminado, siempre y cuando avise con 15 días de antelación a los Titulares. Esto no impide a los Clientes firmar nuevos Contratos de administración y custodia de Instrumentos Financieros. Tampoco afecta a la vigencia de otros contratos que ya tengan.

19ª Normativa aplicable y jurisdicción

En todo lo no previsto, específicamente en este Contrato, especialmente en lo que tiene que ver con las normas de conducta en los mercados de valores, se aplicarán las siguientes leyes: la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión 6/2023 de 17 de marzo, Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; el Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, y las órdenes y circulares que desarrollan estas leyes, así como cualquier otra normativa que esté en vigor en cada momento.

Las reclamaciones judiciales por este Contrato que el Banco interponga serán ante los tribunales del domicilio del Titular, o de cualquiera de los Titulares, si son varios. Los titulares pueden presentar judicialmente cualquier asunto relacionado con este Contrato en el lugar donde se formalizó o ante los tribunales competentes en cualquier lugar donde el Banco opere.

El Contrato que estás firmando incluye condiciones generales acordadas y que han sido conocidas y aceptadas por las Partes. Estas condiciones están reguladas por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.

2601271424 15-76192703849242063467

Además de las comunicaciones previstas en la condición general 11ª de este Contrato, el Banco te mantendrá informado sobre su política de gestión de órdenes, de conflictos de interés, de salvaguarda de instrumentos financieros y otros temas relacionados con el Contrato. Puedes consultar esta información en cualquier momento en: https://www.grupbancsabadell.com/corp/es/sobre-el-grupo/cumplimiento-normativo.html

Además, el Banco te informa sobre el Servicio de Atención al Cliente (SAC) al que debes dirigir tus quejas y reclamaciones sobre el cumplimiento y ejecución de los servicios del Contrato antes de reclamar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los Titulares declaran conocer y aceptar las Condiciones Particulares y Generales del Contrato, así como el Folleto de Tarifas Máximas de Operaciones y Servicios de Inversión. Al firmar este contrato, confirman que han recibido estos documentos.

Para poder ofrecerte los servicios que se describen en este Contrato, el Banco necesitará obtener información sobre tus conocimientos y experiencia en los mercados de valores. Además, revisará esta información de forma regular para asegurarse de que sigue siendo válida.

Para confirmar que estás de acuerdo, ambas Partes firmáis dos (2) copias de este documento en el lugar y la fecha indicados al principio. Además, el Banco te informa de que una copia de este Contrato estará disponible para el público en general en su sede social, en todas sus oficinas y en el domicilio de sus agentes, así como en la página web del Banco.

20ª Transparencia y accesibilidad

1) **Cumplimiento de los requisitos de accesibilidad**: la información sobre este producto cumple con los requisitos de accesibilidad universal de lenguaje y formato establecidos en la Ley 11/2023 de accesibilidad. Las actualizaciones que hagamos también cumplirán con lo establecido en esta normativa.

 En cuanto al lenguaje, esto significa que toda la información que el Banco te dé se ha diseñado para que sea fácil de entender, sin que en ningún caso tenga un nivel de complejidad lingüística superior al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Si en algún momento tienes dudas sobre algún término o condición, podrás pedirnos más explicaciones. En cuanto al formato, esto significa que toda la información que el Banco te dé tiene un tamaño de letra adecuado, un tipo de letra que es fácil de leer, un contraste suficiente con el fondo y un espacio adecuado entre letras y líneas para facilitar su lectura.

2) **Acceso a la información por canales sensoriales alternativos**: tenemos este Contrato adaptado para que puedas conocer su contenido por otro canal sensorial alternativo. Si necesitas que te lo demos en otro formato de los que el Banco tenga habilitados, solo tienes que pedírnoslo y te lo facilitaremos de manera gratuita en un plazo razonable.

2601271424 15-7619270384924206 3467

3) **Funcionamiento del producto**: además de hacerlo en este Contrato, te hemos explicado adecuadamente cómo funciona este producto para que comprendas los términos esenciales de este servicio bancario que te ofrecemos, tengas claro el contenido de la información, así como las consecuencias que puede tener para ti como cliente. De este modo, puedes tomar una decisión informada, teniendo en cuenta tus necesidades. Además, lo hemos hecho también en la información precontractual que te hemos facilitado con suficiente antelación antes de que lo firmes. Si antes de firmar este Contrato tienes cualquier duda, pregúntanos.

4) **Cumplimiento de los requisitos de accesibilidad durante la vida del producto**: **mientras** tengas contratado este producto, seguiremos dándote toda la información que corresponda **de forma accesible, cumpliendo con los requisitos de lenguaje y formato que te acabamos** de indicar.

Entrega del Contrato

Autorizas al Banco a que te entregue este Contrato y pueda colgarlo en la sección de documentos digitales de tu servicio de Banca a Distancia. Así podrás leerlo y/o imprimirlo en cualquier momento.

La documentación que verás en el apartado "Documentación digital" del servicio de Banca a Distancia tiene la misma validez que la documentación que recibirías en papel en tu domicilio.

No obstante, puedes pedir una copia en papel del Contrato al Banco en cualquier momento.

Banco de Sabadell, S.A.
p.p.
Nombre:
NIF:
Notario:
Año:
Protocolo:

2601271424 15 - 7619270384924206 3467

2601271424 15 - 76192703849242063467

Sabadell

Glosario de términos

Aquí te explicamos varios conceptos que se mencionan en el **Contrato de Custodia y Administración de Instrumentos Financieros**. Si tienes cualquier duda, pregúntanos. ¡Estaremos encantados de ayudarte!

Término	Definición
Acreedor	Es la persona o entidad a la que se le debe dinero u otros bienes, o que tiene derecho a exigir una prestación a su favor.
Administrador concursal	El/La administrador/a concursal es un profesional nombrado/a por el juez que supervisa el concurso de acreedores. Su función principal es estudiar la situación de la empresa concursada y gestionarla en beneficio de todas las partes. El administrador concursal no está al servicio de los acreedores ni del deudor. Su misión es garantizar que el procedimiento sea lo más justo posible e intentar la continuidad de la empresa, siendo lo más neutral posible.
Anotaciones en cuenta	Es una forma de representar los instrumentos financieros como acciones o bonos mediante un registro electrónico que refleja su propiedad, transmisiones y otras circunstancias que les afectan, en lugar de usar documentos físicos.
Cuenta de valores	Es un tipo de cuenta donde se custodian y administran instrumentos financieros.
Cuentas globales (ómnibus)	Son cuentas en las que se agrupan los activos de muchos clientes. Permiten a una entidad custodiar y gestionar colectivamente las inversiones de varios clientes con una sola cuenta.
Custodia y administración de instrumentos financieros	Es un servicio donde una entidad, como un banco, guarda y cuida activos financieros, como acciones y bonos, pertenecientes a sus clientes. De este modo, garantizan su seguridad y realizan las tareas administrativas relacionadas con los activos.
Custodio	Es una entidad, generalmente un banco o una empresa de servicios de inversión, que se encarga de custodiar y administrar los activos financieros de sus clientes, como acciones y bonos, y lleva a cabo las tareas administrativas relacionadas con estos activos.
Deuda pública	Son instrumentos financieros emitidos por el Estado y que representan un préstamo que éste se obliga a devolver al inversor a su vencimiento, junto con los intereses que, en su caso, se establezcan.

260127142415-7619270384924206346 7
VAC0111E

Deudor	Es la persona o entidad que debe dinero u otros bienes, o que debe realizar una prestación. En el contexto de un contrato de custodia y administración de instrumentos financieros, sería el que tiene la obligación de devolver los activos en custodia.
Derechos de garantía	Su objetivo es asegurar el cumplimiento de una obligación. Le dan al titular un poder sobre una cosa o un derecho, lo que le permite retenerla y, si la obligación se incumple, vender, adjudicar esa cosa o ejercer ese derecho para cobrar la deuda.
Derechos de realización	Se refiere a que, si se incumple la obligación garantizada, el titular del derecho de garantía puede exigir la venta o adjudicación de realización de una operación determinada.
Derechos de retención	El derecho de retención es la facultad que tienen determinados poseedores de algo que no es suyo para retenerlo hasta que cobren lo que se les debe.
Derechos de suscripción	Cuando una sociedad realiza una ampliación de capital, sus accionistas suelen disfrutar de la posibilidad de acudir con carácter preferente al resto de inversores para adquirir las nuevas acciones que se emitan. Su finalidad es permitir que los accionistas puedan mantener la misma participación en la compañía.
Dividendos	Los dividendos de una empresa son la parte de beneficios que ha generado esa empresa y que se reparten entre sus socios o accionistas.
Entidad de contrapartida central (ECC)	Es una entidad que se coloca entre el comprador y el vendedor de instrumentos financieros. Garantiza el cumplimiento de los contratos y reduce el riesgo de la otra parte al asegurar que ambas partes cumplen con sus obligaciones.
Folleto de tarifas máximas de operaciones y servicios de inversión	Es un documento que detalla las tarifas máximas que una entidad puede cobrar a sus clientes por diversos servicios de inversión, como la custodia y administración de activos, y que se debe entregar o poner a disposición de los clientes.
Instituciones de Inversión Colectiva (IIC)	Entidades que reúnen dinero, bienes o derechos de inversores para administrarlos e invertirlos en diferentes activos, financieros o no, con el fin de generar beneficios para los inversores por los resultados obtenidos de forma conjunta.
Instrumentos financieros	Son activos que se pueden comprar, vender o intercambiar, como acciones, bonos y derivados, utilizados para inversión o financiación.

2601271142415-7619270384924206346

Liquidación de instrumentos financieros	En el ámbito de instrumentos financieros, es el proceso mediante el cual se finaliza una transacción de compraventa. Se asegura que el comprador recibe los instrumentos adquiridos y el vendedor recibe el pago correspondiente. También significa el proceso por el que un instrumento financiero paga a su titular los rendimientos que produce.
Mercado organizado	Los mercados organizados son aquellos en los cuales existe una institución o agente que, de manera regular y de acuerdo con su normativa de funcionamiento, canaliza los diferentes intereses de compra y de venta de instrumentos financieros por parte de los diferentes agentes económicos (empresas e inversores) que intervienen en los mismos.
Miembro compensador individual	En una operación, es la parte que puede registrar operaciones por cuenta propia o por cuenta de sus Clientes. Responde frente a la Entidad de Contrapartida Central (ECC) del cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a las operaciones registradas en las Cuentas.
Operación de financiación de valores	Es una operación donde se usan valores, como acciones o bonos como garantía para obtener un préstamo que se puede dedicar a comprar más valores o a cualquier otra finalidad.
Orden de movimientos de fondos	Es una instrucción dada a una entidad financiera para transferir dinero de una cuenta a otra, ya sea dentro de la misma entidad o a otra diferente.
Recibí	Confirmación escrita o firmada de que se ha recibido algo, como un documento, un pago, etc. Es una prueba de que la entrega se ha realizado con éxito.
Renta fija	La renta fija es un instrumento que representa un préstamo que una entidad (el emisor), pública o privada, recibe de los inversores. Esta entidad se compromete a devolver, en la fecha de vencimiento, el dinero invertido más unos intereses que pueden ser fijos o variables. Este tipo de inversión implica el riesgo de que, llegado el vencimiento, el emisor no pueda pagar.
Renta variable	La renta variable es un tipo de inversión que implica la participación en el capital de una compañía y, por tanto, significa participar proporcionalmente en sus beneficios o pérdidas. Tanto la rentabilidad como el valor de la inversión dependen de la evolución de la compañía emisora pudiendo llegar a perderse el dinero invertido.
Riesgo de contrapartida	Es la posibilidad de que la otra parte en una operación no cumpla con sus obligaciones, como no pagar o no entregar los activos acordados.

260127142415-761927038492420634 67
VAC0111E

Situación concursal	El procedimiento concursal es aquel que se inicia cuando una persona física o jurídica entra en situación de insolvencia y no puede hacer frente a sus deudas. Tiene como objetivo negociar y llegar a un acuerdo entre acreedores y deudor.
Subcustodio	Es una entidad a la que un custodio (principal) delega la custodia y administración para guardar y gestionar los instrumentos financieros del custodio o de sus clientes en una región o mercado específico.
Títulos físicos	Son documentos impresos que representan la propiedad de los instrumentos financieros como acciones, bonos u otros valores. Estos documentos eran comunes antes de la era digital y servían como prueba de la propiedad de dichos activos. El que tiene el documento en su poder, tiene el instrumento financiero que representa.
Usufructo	Es el derecho a usar y disfrutar de un bien sin que ese bien sea tuyo. El que tiene el usufructo de un bien puede usarlo y obtener sus rentas, pero no es el dueño de ese bien.

260127142415-7619270384924206346 7
VAC011E

Sabadell

Anexo al Contrato

Servicios básicos de custodia y administración de Instrumentos financieros de la cuenta número

Te informamos de que la/s entidad/es que actuará/n como Subcustodio, y su *rating* correspondiente según el último informe disponible sobre su calidad crediticia son los siguientes:

Identificación de la entidad que tiene tu cuenta global (el tercero)	BNP Paribas, S.A. AllFunds Bank S.A.U.
País del tercero	BNP Paribas, S.A. - España AllFunds Bank S.A.U - España
Calificación de Standard&Poors para el tercero	BNP Paribas, S.A. A+ AllFunds Bank S.A.U (sin calificar)
Identificación del titular de tu cuenta global	Banco de Sabadell, S.A.
Se hace una diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero y los que son propiedad de ese tercero.	SI ☒ NO ☐
Riesgos resultantes del depósito en cuentas globales	Consulta la cláusula 3ª de las Condiciones Generales del Contrato y si tienes cualquier duda, pregúntanos ¡Estaremos encantados de ayudarte!

El Banco te informará si se produce cualquier cambio en las calificaciones crediticias que aparecen detalladas más arriba.

La calificación crediticia de una empresa es una evaluación realizada por una agencia especializada que indica la capacidad de esa empresa para pagar sus deudas. Esta calificación ayuda a los inversores y prestamistas a entender el nivel de riesgo asociado con prestar dinero o invertir en esa entidad.

Podrás consultar la información actualizada sobre la calificación crediticia de los Subcustodios en cualquier momento a través de la dirección electrónica que el Banco establezca y facilite en cada momento. Además, también puedes consultar esta información en cualquiera de las oficinas del Banco.

El/los Titular/es están de acuerdo y autoriza/n al Banco a que utilice como Subcustodios a las entidades que se indican en este Anexo.

260127142415-7619270384924206346 7

Banco de Sabadell, S.A.
p.p.
Nombre:
NIF:
Notario:
Año:
Protocolo:

2601271142415-761927038492420634 67

Sabadell

Anexo al Contrato

Custodia y Administración de Instrumentos Financieros de la cuenta número

Condiciones Generales para Operaciones de Compraventa con Pacto de Recompra de Títulos en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones y demás Instrumentos Financieros

Objeto del Anexo

Este Anexo regula las condiciones para la contratación de operaciones de compraventa con pacto de *recompra de activos* o *instrumentos financieros* entre Banco Sabadell, S.A. (que en caso de Deuda Pública actúa como Entidad Gestora con capacidad plena) y los Titulares. Estas operaciones pueden incluir:

a) Títulos negociados en el mercado de Deuda Pública en Anotaciones, según lo definido en el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril (BOE 14.04.1987) y la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987 (BOE 20.05.1987),

b) Otros activos o instrumentos financieros que puedan ser objeto de este tipo de operaciones.

Los términos "valores" y "cuenta de valores" mencionados en el Contrato también se aplicarán a los efectos del presente Anexo.

Las referencias a "activos o instrumentos financieros" y "cuenta de activos financieros" se entenderán según lo establecido en este Anexo. El resto del Contrato será aplicable en todo lo que no contradiga lo pactado en este Anexo.

Entrega de documentos

Con cada operación, el Banco te entregará una copia de las condiciones específicas aplicables. En este documento se incluirán, al menos, los siguientes datos:

- Tipo de activo o instrumento, con sus fechas de emisión y vencimiento.
- El emisor, el valor unitario y la referencia técnica.
- El importe nominal del activo subyacente.
- La fecha de contratación, la fecha de valor y la de vencimiento.
- Número de días de la inversión y tipo de interés resultante, expresado en TAE y calculado según lo establecido en el Anexo V de la Circular 5/2012, de 27 de junio del Banco de España a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos y sus modificaciones o por la normativa vigente en cada momento.
- Efectivo entregado, que coincidirá con el valor de mercado de los valores cedidos.
- Efectivo de recompra y cuenta de efectivo asociada a la operación.

Al vencimiento o finalización de la operación, el Banco enviará a los Titulares un documento de *liquidación* de la operación. En el caso de operaciones de compraventa con pacto de recompra de

2601271142415-7619270384924206346 7
VAC4704E

instrumentos de Deuda Pública, tendrán el contenido indicado en el artículo 8.3 de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y en la Norma Undécima de la mencionada Circular 5/2012, o en cualquier regulación que la sustituya.

Recompra y compra anticipada

El Banco se compromete a recomprar los activos al Titular en la fecha y al precio acordados, manteniendo el mismo importe nominal y tipo de activo establecidos en las condiciones de cada operación.

Si el Titular solicita la cancelación de la operación antes de la fecha acordada, el Banco recomprará, total o parcialmente, cualquiera de las operaciones que se incluyen en este Anexo, antes de la fecha inicialmente pactada. En este caso, el Banco te informará con antelación sobre la penalización aplicable. Esta penalización se calculará aplicando el tipo anual de penalización al importe cancelado, total o parcialmente, desde la fecha de la cancelación anticipada hasta la fecha de recompra inicialmente acordada. Es decir que, si decides cancelar la operación antes de tiempo, deberás pagar una penalización que se calculará sobre el importe cancelado, considerando el tiempo que falta desde la cancelación hasta la fecha acordada originalmente.

El importe de la penalización no será superior al total de los *intereses brutos* (antes de la retención fiscal) generados desde la *fecha de valor* de la formalización de la operación hasta la fecha de su cancelación anticipada.

El Banco puede modificar el sistema de penalización para las cancelaciones anticipadas y, en ese caso, será suficiente con publicar el cambio en el tablón de anuncios que el Banco tiene en cada una de sus oficinas.

Comisiones

Las operaciones que realices pueden generar comisiones para el Banco. El importe de estas comisiones está detallado en las Condiciones Particulares o en el Anexo de comisiones del Contrato. El Banco puede cambiar las comisiones establecidas en este Anexo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula "Comisiones" del Contrato.

Cuenta vinculada

Además de lo indicado en la cláusula "Cuenta Vinculada" del Contrato, si en las Condiciones Particulares no se indica ninguna cuenta vinculada o si la cuenta vinculada pertenece a otro banco, deberás asegurarte de que tienes suficiente dinero en la cuenta para cubrir los adeudos derivados de este Contrato.

De forma excepcional, para los cargos relacionados con la compra de instrumentos regulados por este Anexo, tanto tú como el resto de los Titulares podréis solicitar al Banco que cargue el importe de la inversión en otra cuenta distinta de la cuenta vinculada. Esta decisión quedará registrada en las condiciones de la operación dentro del documento de orden de compra.

Domicilio y comunicaciones

Además de lo indicado en la cláusula "Domicilio y Comunicaciones" del Contrato, el importe en valor nominal del instrumento o activo subyacente de cada operación se añadirá, a efectos informativos, a la cuenta de valores, instrumentos o activos indicada en las Condiciones Particulares.

2601271142415-76192703849242063467

Sabadell

Registro de operaciones sobre Deuda Pública

Si realizas operaciones de compraventa con pacto de recompra de instrumentos negociados en el mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el Banco llevará a cabo las comunicaciones necesarias para inscribir dichas operaciones en el Registro de Terceros de la Gestora en la Central de Anotaciones del Banco de España, siguiendo sus normas. También te entregará un resguardo que justifique estas anotaciones, con los requisitos que establezca la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Confirmas que has recibido una copia del Folleto de Tarifas Máximas de Operaciones y Servicios de Inversión aplicables a las operaciones detalladas en este Anexo. Además, el Banco te informa de que puedes consultar una copia del Contrato y de este Anexo en cualquiera de sus oficinas.

La cancelación del Contrato de Custodia y Administración de Instrumentos Financieros supondrá la cancelación del presente Anexo.

De acuerdo con todo lo mencionado anteriormente, el Banco y tú firmáis este Anexo.

Banco de Sabadell, S.A.
p.p.
Nombre:
NIF:
Notario:
Año:
Protocolo:

2601271142415-76192703849242063467